es interendos ó las Saco

A los fines de lo o spuesto por Real orden CONCERTADON - S - DUD SOUR SOL & 2 -) noin fecha 26 de Abril proximo pasado, teniendo cu cuenta lo prevenido en la miema, brilly Mayo do este ano. dos los Muestros y Maustras nacionales que ya Los susodichos defes, una vez cumplido figuren o tengan derecho a figurar es el Escula-

in our hare recoulded de recomendaries la su. PROVINCIA DE SORIA a continueción) sus hojas de ser a

mi es eup senciente s'entire erag babicola

lo dispuesto en los apartados que preceden. v

er En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

qold is SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por con-ducto de las Oficinas del Gobierno de pro-

Tres meses. 3 75 Pesetas. En Sorialisca. La Seis la Junionalista de 50 esumesp Un año.... 15 Tres meses.

fon de los de su cidas (a la hella que se expresa

opusición, y los tamb ca procedentes do oposi-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

eigois M. el Rey D. Alfonso XIII (O.D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes. continúan sin novedad en su importante salud, dotelsus - equis abougue,

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real de su clerre, flu de Mayo de este and.

Edos. Como en el caso anterior. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

narsu las hojas de servictos por el orden deter-

le o Con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Sebastián Ortega Viana, vecino de Cubo de la Solana, contra providencia de este Gobierno, de fecha 11 de los corrientes, por la que se le impone la multa de doscientas cincuenta pesetas por infracción al Real decreto de 15 de Septiembre de 1920. Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las partes intere-

sadas. sosia Soria 30 de Julio de 1921.

eb se neid is redeben Luis Posada Llera. speral que, dandose cuenta de que en pro de

no Sarilamion al a Point Dinamo Tha di en en oluno dud circular múm. 159. da

- Con esta techa se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Sicilia García, vecino de Suellacabras, contra providencia de este Gobierno, de fecha 11 de los corrientes, por la que se le impone la multa de doscientas cincuenta pesetas por infracción al Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas.

Soria 30 de Julio de 1921.

circular núm. 160.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, el día 15 del corriente se le extravió à D. Felipe Lucas, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que á continuación se expresant sabaloib saltalusmala

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de San Leonardo, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á reciembre de 1918), ya que según Reslos siragos

Soria 23 de Julio de 1921. Julio h 22 ab

-iili alsa ab mid maiaili ab EF Gobernador, 8141 -- isig at annimitated seuis PosadauLlera.oid

Senas la legal le no moner

Una vaca con una cría, edad de 8 á 9 años, pelo negro, descornada del derecho y en el izquierdo una anilla de hierro, con una nube en el ojo de la derecha, con la marca D. T., y una cornada abierta en el brazuelo del lado derecho. Lusisa sing sup anionsianus

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

fit de poder tener. zoi sauns la que man les fa-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta pro-

vincia, durante los días 1, 2 y 3 del mes de Agosto próximo y horas de diez á doce, en la forma siguiente: " cated y thabalq atq no .comin

Día 1.º Retirados y Montepio civil.

Día 2. Montepio militar, Jubilados y Remuneratorias in the superior of a security and a par-

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y chabilitados los extentes, é con dereclados.

Soria 27 de Julio de 1921.-El Delegado de Hacienda P. S., Ricardo Miguel.

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 per 100, correspondiente al cupon núm. 81 de los nuevos titulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y núm. 17 de los de la emisión de 1917 y los titulos de la expresada Denda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificó

de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.º de Agosto próximo se reciban en esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y títulos amortizados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para cononocimiento de los interesados.

Soria 22 de Julio de 1921.-El Delegado de Hacienda P. S., Ricardo Miguel.

ahora aporten de la compania de la constar en su dia, no surriran otres efectos que el de reflejar

-ab . A TESORERIA DE HACIENDA la da -ATTOROGO BE DE LA PROVINCIA DE SORIA! SEODIO d

ción, cuando se irais de estos nuovos hechos

Por acuerdo del señor Delegado de Hacienda fecha de hoy, y á virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado Recaudador de Hacienda en la zona de Seron, con el caracter de interino, al que lo es de la de Gómara, D. Pedro Labanda, Gallego, Lucquebub ronem al apporto

Lo que se publica en este periódico oficial. para conocimiento de las autoridades y del público en general. basid b 7 , objecte eb talse

Soria 26 de Julio de 1921.-El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa diagrando al araq ...

ias de servicios, se icodravo eb sai Propuesto por el Recaulador interino de la zona de Serón, ha sido nombrado auxiliar de dicha zona D. Moises Egido Pascual, vecino de Los comprepdidos en el caso l. do.aramod.

Lo que se anuncia por el presente, para general conocimiento de los contribuyentes de diefectiva de posesión. cha zona.

Soria 27 de Julio de 1921. - El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa otto sol nereller es supdecreto do 19 de Agosto de 1915, harán constar

Vacante el cargo de Recaudador de contribuciones de la zona de Morón, por haberle sido admitida la renuncia al que lo desempeñaba, el Sr. Delegado de Haclenda, á propuesta de esta Tesoreria, se ha servido nombrar interinamente para el referido cargo, al Recaudador de Alniazán, D. Pedro Tarancón.

Lo que se publica en este periódico oficial. para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Soria 29 de Julio de 1921.-El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

A los fines de lo dispuesto por Real orden fecha 26 de Abril proximo pasado, teniendo en cuenta lo prevenido en la misma,

Esta Dirección general se ha servido dispo-

ner lo siguiente:

1. Que en el plazo de quince dias á contar desde la publicación de la presente, remitan todos los Maestros y Maestras nacionales que ya figuren ó tengan derecho á figurar eo el Escalafón de los de su clase (à la fecha que se expresa á continuacióu) sus hojas de servicios, cerradasen fin de Mayo del corriente año, à los Jefes de las Secciones administrativas de Primera ensefianza à que se hallaren afectos en dicha fecha, pudiendo acompañar además las notas de que después se hara mención, si bien no separándose en nada del modero que se acompaña á la presente. Esto último se recomienda no deje de hacerse, para evitar errores de copia que luego se pueden reflejar en el Escalafon, toda vez que se persigue, á fin de evitar aquélios, que airvan esas notas de original para la impresión, en cuanto sea factible.

2. Los referidos Jetes, a medida que vayan

recibiendo dichos documentos, los compulsarán con los antecedentes oficiales, haciendo, si ha lugar, las oportunas objeciones á los interesados, que serán salvadas antes de certificar las referidas hojas; bien entendido que en ellas ha de constar el historial del Maestre con todos sus méritos y circonstancias; que los datos que ahora aporten, sin haberlos hecho constar en su dia, no surtirán otros efectos que el de reflejar en el Escalafon el historial de referencia, debiéndose hacer constativas oportuna observación, cuando se trate de estos nuevos hechos, con el objeto de que, a simple vista, se vea la falta de concordancia con los ya reconocidos en el Escalafon de 1920. Halv à v. von abadost ab

B. En el supuesto de que los interesados no acompañen las notas indicadas, serán hechas también con sujeción estricta al modelo adjunto, y por duplicado, de modo que su lectura no ofrezca la menor duda, por las Secciones administrativas, acompañandolas dentro de las respectivas hojas de servicios, con las que han de estar de acuerdo, y debiéndose sellar dichas notas con el de la Sección correspondiente.

4,º Para la confección de estas nutas y hojas de servicios, se tendra en cuenta:

a) a Por lo que se refiere a dos Maestros á quienes afecta la Real orden de 8 de los corrientes (Gaceta del 13), lo siguiente: nos adolo

Los comprendidos en el caso 1.º de la resolución, ó sen los procedentes de la convocatoria de 13 de l'ebrero de 1915, expresaran su fecha efectiva de posesión.

Los comprendidos en el 2º caso, o sea a los que se refieren los articulos 31 y 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, harán constar la fecha y clase de disposicion por virtud de la cual fuesen aprobadas sus respectivas oposiciones y que ellos fueron aprobados en las mismas, que es el requisito exigido, para lograr en su dia la plenitud, à los Maestros que ingresaron en los Escalafones, poses ouándose en propiedad antes del 1.º de Abril de 1921.

b). Los Maestros de las oposiciones restringidas de 1915, terminadas antes del 1.º de Junio del mismo año, haran constar tembien la fecha y clase de disposic on en virtud de la cual fueron aprobadas sus respectivas oposiciones, que en éstas obtuvieron plaza y que, por tanto, estan comprendidos para los efectos de su clasificación en la serie segunda de la Real orden de este particular. Los que no obtuvieron plaza, pero aprobaron las oposiciones, están comprendidos de lleno en el parrafo anterior.

c) Aquelios que estén comprendidos en el articulo 106 del vigente Estatuto, al hacer sus hojas de servicios consignarán en la casilla que dice: eservicios eu propiedade, los prestados interinamente en calidad de opositores aprobados, arrancando, los que han de poner en la casillareferente «à los servicios en categoria», de la fecha de la toma de posesión en propiedad; todo ello de conformidad con lo mandado en dicho precepto. En virtud de lo que se ordena en el art. 24 del Real decreto de 4 de Junio de 1920. á partir de su publicación, no se considerarán esos servicios interinos como en propiedad.

ch) Los Maestros procedentes de oposiciones de que no se ha hecho niérito, expresarán la fecha de con vocatoria y aprobacion de las mismas; y todos la fecha de las demás disposiciones vigentes que pudieran haber establecido algun derecho à su favor, incluso las resolutorias ya dictadas y que aparezcan, antes de expirar el plazo concedido, sobre las reclamaciones con-

tra el último Escalafón publicado.

d) Los de nuevo ingreso, a quienes se refiere da sevie novena de la Real orden de 16 de Marzo de 1920, consignarán las preferencias reglamentarias dictadas para su clasificación en el Escalafón, por ejemplo: los ingresados por concurso de interinos en el año 1918, determinaran el número con que figuraban en la oportuna lista, (Gaceta del 10 y 25 de Abril, 13 y 14 de Junio, de 20 y 27 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1918), ya que según Reales ordenes de 22 de Junio de este año, de 30 de Mayo de 1918 y Orden de 21 de Diciembre de este último, ese número es el que determinará la preferencia en el Escalafón.

Si proceden de los grupos a b y c, a que se refleren el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y la Real orden de 26 de los mismos, como todos los demás Maestros, no deberán omitir en sus hojas de servicios ninguna de las cireunstancias que para establecer preferencias en el Escalafón determina el artículo 4.º del Real

decreto de 7 de Enero de 1910, e) Los Maestros comprendidos en más de un caso de los determinados anteriormente, llenarán los requisitos, para uno y otro expuestos, á fin de poder tener en cuenta lo que más les favorezea; y a todos los Maestros se manda, por la facilidad que esto supone, que expresen donde aparecer las disposiciones á que se refieren, incluso las de aquellas por virtud de las cuales se le conce dieron sun ascenson, y que al consignar sus nombres y apellidos se atengan exactamente á las certificaciones de nacimiento.

f) Pera hacer el computo de servicios interinos, en propiedad y en categoria (los de categoría no debeu consignarse en las notas, sino en las hojas simplemente) se advierte que rige el año comercial por virtud del cual se consideran à los meses de cualquier ano con treinta Dia a. Lodos las nóminos sin distincistio

g) Los excedentes, ó con derecho á figurar como tales, consignarán en sus hojas si la Real orden que les concedió esa situación se dictó al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, de lo prevenido en la Real orden de 21 de Enero de 1916 ó de lo establecido en los Estatutos del Magisterio aprobados por Reales decretos de 12 de Abril de 1917, 20 de Julio de 1918, éste reformado por el de 30 de Enero de 1920 y por los artículos 20 y 24 del Real decreto de 4 de Junio del mismo afio.

mismas, se haran constar también las anterlores indicaciones, extractadamente, y cuantas los interesados ó las Secciones estimen convenientes à los fines que se persiguen, si bien como queda expuesto dejarán de consignar en ellas los servicios en categoria por ser extremo à llenar por la Secretaria de la Comisión cuando esté aplicada toda la nueva plantilla y dadas las corridas de escalas de los meses de Abril y Mayo de este año.

6.º Los susodichos Jefes, una vez cumplido lo dispuesto en los apartados que preceden. v sin que haya necesidad de recomendaries la suma importancia de este servicio, no sólo por lo que afecta á la rapidez, sino á su mayor escrupulosidad para evitar devoluciones que se imponen con gran pérdida de tiempo y de trabajo. separarán las oportunas hojas de servicios, que ya se dice han de llevar dentro las repetidas notas, en cuatro grupos, correspondientes á los cuatro Escalafonte en que està dividido el ge-

neral del Magisterio; a saber:

Primer grupo - Escalafón de Maestros con plenos derechos, donde figurarán todos los de oposición, y los también procedentes de oposición, comprendidos en los artículos 31 y 82 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, siempre que aprobaran aquélla éingresaran, en propiedad en el Magisterio antes de 1.º de Abril de 1920, fecha en que entró en vigor el apartado D) de la disposición sexta de las complementarias de la vigente ley de Presupuestos, y en que quedó modificado lo prevenido en los referidos articulos 31 y 32.

Segundo grupo. - Escalatón de Macatras con derechos limitados. En este grupo comprenderán los que se encuentran en tal situación y con derecho á figurar en dicho Escalafón á la fecha de su cierre, fin de Mayo de este año.

Cuarto grupo. - Maestras con derechos limitados. Como en el caso anterior.

Dentro de cada uno de esos grupos se ordenarán las hojas de servicios por el orden determinado en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, respecto a los que figuren en 61; colocando al final dos que hubieran sido omitidos. Una vez hecho asi, tramitaran todos estos documentos á esta Dirección general con una relación, por duplicado, de los individuos comprendidos en cada grupo, siendoles devuelta una de ellas como acuse de recibo, y a fin de que en todo tiempo se conozca el origen de las omisiones, easoide haberlas de Sepasaladad de las Real de de de la sepasa de la seria del seria de la seria de la seria del seria de la seria del la seria d

7. Se recuerda à los Jefes de las referidas Secciones la facultad que les confirió el apartado 3.º de la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado por si tuvieran necesidad de aplicar lo dispuesto en el mismo á los Maestros remisos en el cumplimiento de este deber, si bien es de esperar que, dandose cuenta de que en pro de ellos es llegar cuanto antes a la normalización de este servicio, todos han de contribuir cuanto esté de su parte é inspirándose en los más elevados fines; más como pudiera darse el caso de que alguno, por razones imperiosas, no pueda llener los documentos exigidos, cuando así suceda, quedan autorizadas las Secciones para hacer por si toda la documentación; bien entendido que no les serviran de excusa las faltas de referencia, à menos que, en su caso, oportunamente, hubieran aplicado el referido precepto; á los que obliga la necesidad de dar cuanto antes los ascensos en suspenso, cuyo crédito esta en resultas según las Reales órdenes de 30 y 31 de Marzo de este año, y la de normalizar este servicio lo antes posible.

8.º No estan comprendidos en la presente los 16 de Marzo de 1920, no modificada respecto a 5.º En las reiteradas notas; al dorso de las Maestros ingresados en los referidos Escala-

fones à partir de 1.º de Junio de 1920, toda vez que la clasificación de ellos se esta haciendo con los documentos remitidos en camplimiento de la Real orden de 19 de Diciembre del mismo afio, y tan pronto se reciban los que faltan (cosa que se recomienda muy eficazmente por ser algunos necesarios para la aplicación de la nueva plantilla), se hará pública á los efectos de las reclamaciones á que haya lugar y despues se dara caracter definitivo a esta parte de los Escalafones, sistema a seguir en lo sucesivo, cuando se publiquen las corridas de escalas, para dar á esta parte de los citados carác ter de fijeza, lo antes posible, y en evitacion del cumulo de reclamaciones que por el actual sistema han venido presentándose, haciendo casi imposible su resolución con la consiguiente demora en el despacho. .18.mda

Por lo que afecta a los Maestros procedentes de la convocatoria de 23 de Febrero de 1920, en el caso anterior, que hayan obtenido Escuela à raiz de las respectivas oposiciones, teniendo en eventa la condición 15 de dicha convocatoria, y

Otra id. id. haciendo publico que han sido nombrados

guardas jurados por la Sociedad de Cazadores y Agri-

à fin de determinar la fecha de antigü :dad con que han de figurar en el Escalafón todos ellos, las repetidas Secciones manifestarán, por medio de dos oficios, uno referente á cada sexo, y á la mayor brevedad, la fecha en que se posesionó de hecho en su provincia el opositor ú opositores que primeramente la hiciera y la de la Real orden (con expresión de la Gaceta donde aparezca) aprobando las respectivas oposiciones. Al margen de estos oficios, consignarán los nombres de los expresados opositores que hayan obtenido Escuela à raiz de las oposiciones y la indicación respecto á los que procedan de los segundos Escalafones, por medio del número que en ellos tengan landos tob entremint est.

9° Con el fin de que conste en los Escalafones, en lista adicional, los Maestros que hoy tienen reconocido derecho à ingreso en él y cuyos antecedentes catán hoy diseminados en las Secciones administrativas de provincias sin que en un momento preciso pueda conocer la Administración central el número de aspirantes á ingreso en el Magisterio nacional, á estos

fines, dichos organismos provinciales remitirán dos relaciones certificadas, una de Maestros y otra de Maestras, en cada uno de los casos sicarar, 9 y 23; Sauquillo de Bonices, 6 y 22; Tasatasiug

Primero. Aspirantes aprobados con derecho á ingreso en los primeros Escalafones el día 1.º

de Junio de este año. Segundo. Maestros con derecho á ingreso en los segundos Escalafones, en la misma f.cha de 1.º de Junio de este año. Para que, en este caso, no aparezcan duplicidades de nombres, al converger las relaciones en la Dirección general. puede servir de norma que, según lo prevenido en la instrucción 2.º de la Real orden de 26 de Febrero citada, bastará que anote cada Sección, en las repetidas relaciones, a los que acudieron en primera solicitud. A bev S. sanatik

Lo digo a Vds. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à Vds. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1921.-E: Director genera!, Poggio.-Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y Maestros nacionales. - (Gaceta del 28 de Julio.) D. Dignisto Peregrina Earberg, Recandador de Hacien-

da on la zona de Santa Maria de Huerta,

Hage saber: Que la contanta de las contributiones Hage saber: Que la contribus de las cuotas de contribus la Vieja, Indalecio Sanchez y Florritatica, urbana e industrial, y todas duan (1) 1921. Si oilu contribus de la Presenta organica, urbana e industrial, y todas duan (1) 1921. Si oilu contribus de la Presenta organica de la Presenta del Presenta de la Presenta del Presenta de la Presenta de la Presenta de la Presenta de

D. Pedro Tarancon Mereno, Recaudador de contribucto-

The state of the s	general que tiene		180 cm/m 1 181		yeig de Agosto: Barjahad, 4 y Yisha, 5 NOTHINIDAN blica por medio del presente an el art. En de la vicente lastinos			SERVICIOSIM SI SUCCE							or on the such at	Stre del 200 e	omini oban
NOMBRES Y APELLIDOS	de los años de		o ousdauA i ⊸as gbaal£n i aòi					EN CATEGORÍA EN PROPIEDAD SUBSTITUTO COS OS -110			I THIERIANS !		a a crocte on los puedos de come a come a come a come a come de come de come de come a				
vocando para el dia l.º de	1912 1914 1917	7 1920 Clas	e. Nota	Día	Mes.	Año.	Provincia.	Años	Mese	Diag	Мево	-Días	Año	Dia	Pueblo.	Provincia.	ese sance Lagra, 21 d
que se remite al Ministro so de alzada, miterpuesto	most lo dèis.	a Choerus	Oran 1		S-2 - PEROTE			E-12-57				ob 1	[_ 9 00 <u>2</u> 200 200	int Diri	nor media de ridades y con	Latin Andrew	
de Cirujales; núna. 87. eso en Osja de tos mozos	Onichy offily	estrate of	700 300	103/	Perrezes,	185	Leyes, Red	2.53 1.53	70 72	D.C	I.V	e ier,	etu.c	El Bo	alie de 1921.	diginitos.	entimited on
en all ord his anothernal	.ព្យារី : ១៩៩៤៣ 		223	2.0	ese es 1903. 1 de 192.	guil. Guil	e el mes de	ente Fun	T 491	erora Serora))						on elalgoi(

Offer id. id. of B. O. Duria burses, weapture del joven lose -aba A ob anonotholo ol mideEl Jefe decla Sección, ino

ng Rodonda una res vacena: num. 38.

Firma del Maestro, toub ab anomai no aon Hage saber: Que la cobracza por tedos conceptos, correspondientes at 2.º trinostre del cerriente ano, ten-

Osra id. 1d. participando que en Masalebreras se hallan perior, inferior, derecha é izquierda, con un espacio de un centimetre cada una. dra lugar en les dias del mes de Agesto que à continua-Aldehneiszaltyetz: Brebing 7: (heal, 8: Dins-Arm ut id anunciando haber desabarecido de Quiatade la Quiñoneria, Venamuto Jingeno, cúm. 78.

and the committee of th

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos à las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anueucia del Sr. A lealde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los articulos que á continuación se expresan:

ANTOSTER AND HOR CAN ITATO DESCRIPTION SALE RENDERS	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos	0 43
Id. de cehada de 4 kilogramos	1 01
ld. de paja de 6 id. Litro de aceite. Id. de petróleo.	0 51
Litro de aceite	2 13
ld. de petróleó	2 03
Allogramo de carbon	0 25
Id. de lena	0 09
#독목부터(HENERIC 첫 경향 - INTEREST IN SEE IN	

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su Parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Julio de 1921.—El Vicepresidente, Sixto Morales.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Sinforiano de Marco Ruiz, Recaudador propietario de la Hacienda en la zona de Abejar, interino en la de Aldealpozo, y auxiliar en la de Neviercas,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones à mi cargo, portenecientes al segundo trimestre, así como las cédulas personales del año actual, se efectuará durante el mes de Agosto con arreglo al itinerario signiente:

Ausejo de la Sierra, trus resus lanares: mien. 76. Abejar, 11 y 12; Cabrejas del Pinar, 10 y 11; Cidones, 13; Covaleda; 16 y 17; Duruelo, 17; Herreros, 12; La Muedra, 20; Molinos de Duero, 18; Montenegro de Cameros, 4; Ocenilla, 14; Salduero, 18; Vinuesa, 19 y 20; Villa verde; 13; Aldealpozo, 21; Esteras de Soria, 23 y 21; La Losilla, 7; Povar, 6; Pozalmuro, 8 y 9; Suellacabras, 6 y 7; Tajahuerce, 7; Valdegena, 12; Villar del Campo, 15; Noviercas, 29 y 30; Cardejón, 22 y 25; Castejón del Campo, 33 y 24; Ciria, 27 y 28; Jaray, 22 y 24; Hinojosa del Campo, 8 y 9 y Pinilla del Campo, 25 y 26. 1. 11 5110

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial, para general conocimiento.

Che mar del de la la la la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la cont

Soria 28 de Julio de 1921.—Sinforiano de Marco.

D. Manuel Mozas Martinez, Recaudador de Hacienda de la zona de Los Rábanos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del ano 1921-22, se llevará à cabo en el mes de 1gosto en los pueblos y días que se expresan:

Los Rábanos, 7; Carbonera, 8; Fuentetoba, 5, Golmayo, 8; Garray, 6, y Tardesillas, 6.

Le que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 26 de Julio de 1921.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Máximo Jimenez León, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza por los conceptes de rústica, urbana, industrial y utilidades, correspondientes al segundo trimestre de 1921-22, así como las cédulas personales del año actual, se llevará à efecto en los días del mes de Agosto que á cada uno de los pueblos sc señala:

san Pedro Manrique, 14 y 22; Acrijos, 15; Armejún, 2;

Villandel Rio, H: Visuanos, 31, y languas, 28 y 29. Taniñe, 11; Valdemoro de San Pedro, 5; Vea, 18; Vento-

as Grants Page 10: Your (La), 17: Villar de Maya, 16:

ma de San Pedro, 12 y Villarijo, 6. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue à conocimiento de todos los contribuyentes; encargando à los Sres. Alcaldes den à éste la mayor publicidad posible, en evitación de perjuicica al contribuyente y en cumplimiento al art. 35 de la vi-

Buimanco 19 de Iulio de i. . El Recaudador, Má-Hago saber: Que le comanza de la contenantomixtica, proman, todostriat artificiades o demás que estan

D. Pedro Tarancon Moreno, Recaud dor interino de la Hacienda en la zona de Moron, delle so el al a leut

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución por todos conceptos, pertenecientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendra lugar en los distritos de la referida zona los días siguientes:

Monteagudo, I y 2 de Agosto; Chércoles, 3; Puebla de Eca, 4; Taroda, 5; Adradas, 6; Ontalvilla, 19; Jodes, 18; Villasayas, 17, y Morón, 24 y 25.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, à tenor de lo dispuesto en el art. 35 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes 26 de Abril de 1946 interesados.

Almazan 28 de Julio de 1921.—El; Recaudador interico, Pedro Tarancón. Pedro la Bun la.

I. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Gómara y Almenar,

Hago saber: Que la recaudación de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están à mi cargo, correspondientes a! 2.º trimestre del actual ano económico y la de cédulas personales del corriente año, tendra lugar en los días del mes de Agosto y pueblos según a continuación se expresan:

Almenar, 10 y 24; Alconaba, 5 y 19; Aldealafuente Buimanco, 3; El Collado, 7; Fuentebella, 4; Huerteles, 5 y 19; Almarail, 22; Aliud, 7 y 21; Almazul, 11 y 18; 13; Matasejún, 9; Oncala, 23; San Andrés, 8; Sarnago, 10; Abión, 8 y 17; Buberos, 12 y 20; Bliccos, 17; Castil de

Tierra, 17; Cabrejas del Campo, 7 y 21; Candilichera, 7 y 21; Gomara, 12 y 20; Ledesma, 11 y 18; Peroniel, 10 y 24; Portillo, 23; Nomparedes, 8 y 17; Sauquillo de Alcazar, 9 y 23; Sauquillo de Boñices, 6 y 22; Tejado, 6 y 22; Torrubia, 9 y 23, y Villaseca de Arciel, 9 y 23.

· Y para general conocimiento y de conformidad con lo que dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público en este periodico oficial.

Gómara 15 de Julio de 1921.-El Recaudador, Pedro los segundos Escalafones, en la misma fabrastal 1.º de Junio de este são... Para que, en este cazo,

D. Andres A. Lezeano, Recandador de la Hacienda en la verger iss relaciones en ia Direcesson sonor

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones voluntaria correspondiente al 2° trimestre de 1921-22 y cédulas personales del ano actual, estara abierta en la zona de mi cargo en los dias y pueblos que a continuación screlacionan; segoinaler sabilacer sal de adio

Minana, 2 y 9 de Agoste; Mazateron, 2 y 9; Cihuela, 3 y 10; Reznos, 5 y 13; Quinonería, 5 y 13; Caravautes, 6 y 16; Alameda, 6 y 16; Deza, 10 y 26, y Penalcazar, 17. Lo que se hace publico para que llegue a conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos. Deza 21 de Julio de 1921 - El-Recaudador, Andrés Achercano, suafissus areminq eb savitantainimba - (Carata del 28 de Julio.)

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Huerta,

itos nacionales.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana é industrial, y todas cuantas su exacción se hace por recibo talouario, pertenecientes al segundo trimestre del año económico de 1921-22, se llevarà à efecte en los pueblos de que se compone la misma, O ignientes: en los días del mes de Agosto que á continuación se expresan:

Santa Maria de Huerta, días 5 y 6; Aguilar de Montuenga, 2; Almaluez, 3 y 4, y Montuenga de Soria, 10 Puchlo. | Previncia. yll.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los referidos distritos.

Arcos de Jalón 19 de Julio de 1921 .- El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Cristobal Alfaro Allende, Recaudador de centribuciones en la zona de Bretún, zanak la la sura de

Hago saber: Que la cobracza por todos conceptos, correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, tendrá lugar en los días del mes de Agosto que á continuación scierpresan isa con esconer, las cual nacingat chach

Aldehuelas, 11 y 12; Bretún, 7; Ouesta (La), 8; Diustes, 9; Santa Cruz, 10; Vega (La), 17; Villar de Maya, 16; Villar del Rio, II; Vizmanos, 31, y Yanguas, 28 y 29.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instruc-

eión. Yanguas 22 de Julio de 1921.—El Recaudador, Crismayor publiculad postbie, on evimento de Orallador

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador interino de la - a flacienda en la zona de Seron, let ob el conmitud

courtbuyoute year or mertanionse al art. So de la vi-

Hago saber: Que la cobranza de la contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están à mi cargo correspondientes al segundo trimestre actual, y la de cédulas personales del actual ejercicio, tendrá lugar en los dias del mes de Agosto y pueblos regun à continuación se relaciona: se sebel red de telefo

-al Nolay, 25 y 13; Escobosa, 25 y 13; Soliedra, 25 y 13; Momblona, 2 y 14; Alentisque, 2 y 14; Majan, 2 y 14; Vedilla de los Ajos, 2 y 14; Cañamaque, 3 y 15; Valtueña, 3 y 15; Fuentelmonge, 3 y 15; Torlengua, 4 y 16, y Seron,

4 y 16. publico el presente en este periódico oficial, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 intereally.

Soria 27 de Julio de 1621.—El Recaudador interino, products on the s Pedro la Banda.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Cal-

Hago saber: Que durante el próximo mes de Agosto tendra lugar la cobranza de la contribución por todes conceptos, pertencciente al 2.º trimestre del corriente ano económico 1921-22, así como las cédulas personales, en cada pueblo y sitios de costumbre, los dias siguien-

Abanco, 8; Alalo, 9; Alpanseque, 22; Arenillas, 11; Subsistencias; núm. 82.

Bayubas de Abajo, 17 y 18; Baraona, 23 y 24; Barcones, Circular del Gobierno civil participando que han sido

27 y 28; Berlanga, de Duero, 15, 30 y 31; Brias, 7; Cabreriza, 20; Caltojar, 13 y 14; Lumias, 10; Marazovel, 25; Morales, 16, Paones, 19; Rello, 26; Riba, 12, y Torrevidio de dos oficios, uno reterente a cada siesanos

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando à los Sres. Alcaldes den al presente la mayor publicidad posible en bien del servicio y sus administrados, haciendoles saber que en el actual trimestre se cohran las cuotas anuales, semestrales y trimestrales.

Retortillo de Soria 22 de Julio de 1921.-El Recaudador, Gumersindo Peña. so se ob negram la sen

los nombres de los expresados opositores que D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega del partido de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial, correspondientes al 2° trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona, los dias que à continuación se expresan:

Beraton, 4 y 5 de Agosto; Borobia, 8 y 9; Cueva de Agreda, 6 y 14; Fuentes de Agreda, 7, y Olvega, 10 y 11. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900. Beng calong off months as eno Olvega 19 de Julio de 1921.—El Recaudador, Calixto Ortiz. tes à ingreso en el Magisterio nacional, à estos

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de contribuciones en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución por todos los conceptos, correspondientes al 2. trimestre del actual año económico de 1921-22, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días si-

Almazán, 9, 10, 12 y 13 de Agosto; Borjabad, 4 y 18; Coscurita, 5 y 11, y Viana, 6 y 20. Zivio -/ cio conforme ordeua el art. 35 de la vigente Instrucción

de Recaudadores. Almazan 21 de Julio de 1921.-El Recaudador, Pedro Tarancon,

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Julio de 1921.

Circular del Gobierno civil anunciando que del pueblo de Berobia se han extraviado dos caballerías; número 78.

Otra id. id. participando que en Matalebreras se hallan recogidas dos caballerías; núm, 78.

Otra id. id. ordenando averiguar el paradero del vecino de la Quinonería, Venancio Jimeno; núm. 78.

Otra id id haciendo público que se hallan recogidas en Ausejo de la Sierra, tres reses lanares; núm. 78.

Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comision mixta; núm. 79. Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros - disponiendo que todos los montes públicos dependan, desde esta fecha, del Ministerio de Fomento; núm. 79. Otro id. del Ministerio de Fomento ordenando que las concesiones mineras no se otorguen mas que á espaneles ó a Sociedades constituídas y domiciliadas en Campo, Siy El: Ciria, El y Es; Jaray 97 amin'; anaret

Otra id. del mismo Ministerio suspendiendo la aplica-- ción de la ley de Aguas eu lo referente á concesiones à perpetuidad sobre aprovechamientos para fuerza mo-

Circular del Gobierno civil ordenando la busca y captura del joven Juan Atienza, desaparecido del pueblo de Dévanos; núm. 80.

Otra id. id. haciendo público que del pueblo de Beratón se ha ausentado Dionisia Garcés Escribano; num. 80. Real orden del Ministerio del Trabajo disponiendo que los obreros menores de 18 años están obligados á justificar la edad; núm. 80.

Otra id. del id. de Hacienda aclarando lo que se entiende por volumen real, à los efectos del art. 2.º de la ley de 10 de Diciembre de 1908; núm. 81.

Circular del Gobierno civil participando que del pueblo de Ciria ha desa parecido la vecina del mismo Joaquina de Pablo Sanz; núm. 82.

Otra id. id. participando que del agregado Mazalvete se ha ausentado el joven Eugenio Gonzalo; núm. 82. Otra id. id. haciendo público que se halla reengida una caballería en el pueblo de Chércoles; núm. 82.

Real orden del Ministerio de la Gobernación ordenando la publicación de las relaciones de la clasificación de partido: Farmacéuticos de España; núm. 82.

Otra id. del id. de Foniento declarando canceladas todas las multas impuestas por infracción de la ley de

nombrados guardas jurados de la Asociación de Caza-- dores y Agricultores de Castilla la Vieja, Sisinio Jiz menezy Manuel Hernandez; núm; 83,00 sol nos ob Otra id. id. disponiendo que los aeronantas navales recaben directamente de los Alcaldes y Jefes de estación de ferrocarril, el transporte de personal y material de 9 aviación naval; núm. 83! 10091 68 eup 1800) nat Otra id. id. haciendo público que en El Royo se hallan

recogidas dos caballerias; núm. 83 de evalla el ab Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 83 Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia creando

un sello de «despacho urgente» para tramitar la som citud de certificados del Registro general de actos de púltima voluntad; púm. 83. ng stae à lab stag eal Circular del Gobierno civil declarando vedado de caza

el monte Robledal, radicante en Viana de Duero; nú-mero 81.

otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganas derias existen epizootias declaradas oficialmente demora en el despreho. núm. 84.

Otra id. id. concediendo un plazo de cinco días á los Alcaldes que cita, para que devuelvan cumplimentados los estados que se les tienen reclamados por el Servicio agronómico; núm. 85. sil sup lo les as osso la

Otra id. id. haciendo saber que desde 1.º de Agosto podran cazarse las palomas, tortolas y codornices; número 85.

Otra id. id. haciendo público que han sido nombrados guardas jurados por la Sociedad de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, Indalecio Sánch-z y Florencio Martinez; núm. 86.

Otra id. id. participando que en el pueblo de Sotille del Rincon se hallan recogidas seis caballerías; número 86. onsid onp iscense

Anuncio de la Dirección general de Obras públicas, senalando el 12 de Octubre para la subasta del ferrocarril de Soria á Castejón, núm. 86.

Circular del Gobierno civil con vocando para el día 1.º de Agosto á la Exema. Diputación provincial; num. 87. Otra id. id. haciendo público que se remite al Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto

por D. Matías Virto, vecino de Cirujales; núm. 87. Otra id. id. recordando el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; núm. 87.

Otra id. id. participando que en Momblona se halla recogida una yegua; núm. 87.

Otra id. id. ordenando la busca y captura del joven José Calvo, desaparecido del pueblo de Centenera de Andaluz: núm. 88.

Otra id. id. comunicando que se halla recogida una res lanar en el pueblo de Otcruelos; núm. 88.

Otra id. id. anunciando haber desaparecido de Quintana Redonda una res vacuna; núm. 88.

Otra id. id. participando que en Arévalo se han extraviado dos reses lanares; núm. 88.

Otra 1d. id haciendo público que se halla recogida una caballería en Cabrejas del Pinar; núm. 88.

Otra id. id. suprimiendo la guiz de pertenencia de las escopetas de caza; núm. 89, org noistino Ed Otra id. id. convocando à elección parcial de concejales

en los Ayuntamientos de Arguijo, Nograles y Aldehuela de Agreda; núm. 89:01 obs. adea en . alouiv Otra id. id. dejando en suspenso cuantas comisiones y

delegaciones del Gobierno civil haya en los anteriores pucblos, mientras dure el período electoral; número 89. Otra id. id. haciendo público que han prestado jura-

mento como guardas nombrados por la Sociedad de Agricultores de Castilla la Vieja, los individuos que cita; núm. 90. Otra id. id. ordenando á los Alcaldes remitan antes del

10 de Agosto les impresos que habran recibido para consignar les vehícules de tracción animal que existen en sus terminos municipales; núm. 90. 201501

Otra id. id. (reproducida) sobre elecciones parciales de concejales en varios Ayuntamientos, por haberse publicado equivocada la que salió en el número anterior; núm. 90. . Isti si ut at si 72 airos Contended Bix to March the A . H -- rate and at xia . since

Anuncios particulares.

HALLAZGO.—En la ganadería de Gregorio Garcia, vecino de La Rubia, se hallan recogidas dos reses lanares, de las señas signientes:

Dos ovejas blancas, con sus crias del mismo color, llevan una muesca en la oreja izquierda y despuntada la derecha.

SORIA. -Imprenta provincial.